RESOLUCIÓN N° 097

(13 SEP 2019)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad del SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 050 de 2016 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial, que asumirá la función de Ente Gestor de este sistema de transporte en el Municipio de Neiva, la cual tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio autónomo.

Que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., tiene la siguiente misión, *"(...) planear, coordinar, socializar, gestionar y desarrollar la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Neiva para contribuir con el desarrollo de la ciudad, facilitando una movilidad segura, equitativa, accesible y amigable con el medio ambiente, que garantice un mejor sistema de transporte público, el cual será eficiente, sostenible en el tiempo y motivo de orgullo para todos los neivanos".*

Que, en virtud de esa autonomía, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. debe definir los parámetros éticos de comportamiento de los funcionarios y contratistas de apoyo que orienten sus actuaciones encaminadas a desarrollar e implementar el sistema estratégico de transporte público en la ciudad de Neiva.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, prevé como principios de la función administrativa, los siguientes: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; señalando en su parágrafo, que *"Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular".*

Que, atendiendo a los anteriores principios, el ente gestor, tiene la siguiente visión, *"En el 2019 el SETP de Neiva será ejemplo a nivel nacional en el desarrollo e implementación de Sistemas Estratégicos de Transporte Público, teniendo como base los principios de eficiencia, seguridad, responsabilidad, equidad, competitividad y sostenibilidad, que enmarcan los principios de ciudades Amables".*

Que mediante la Resolución N° 066 del 2016, se adoptó el Código de Ética del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Que mediante el Decreto N° 1499 del 2017, el Gobierno Nacional modificó el Decreto N° 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el artículo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017, estableció la actualización del Modelo Estándar de Control Interno al señalar que *"La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993".*

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG como *"el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".*

Que el artículo 2.2.22.2.1 del precitado acto administrativo, señaló que *"Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional"* y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las Entidades públicas, prevista en el numeral 4°.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló *"la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos"*[1].

Que, teniendo en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, desarrolló un 'código tipo' que denominó Código de Integridad, en cual se estableen unos mínimos de integridad homogéneos para todo servidor público, e incluyó los valores que regirían la actividad del servicio público.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1499 de 2017 y en el Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte de las entidades de la Rama Ejecutiva mediante su inclusión en el componente de Política de Talento Humano, dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II, de cada entidad.

[1] *Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, página 26.* https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1575f3

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es objetivo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., fomentar y abanderar la integridad como elemento transversal de todas las conductas, actividades y procedimientos que se desarrollen para el cumplimiento de la misión institucional, por lo que se procederá a derogar en su integralidad la Resolución N° 066 de 2016, con el fin de renovar la cultura ética y conservar la unidad de materia del código de Integridad en este único acto administrativo y adoptar el Código de Integridad del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Que se hace necesario adoptar el precitado documento, a fin de garantizar su socialización e implementación.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **Código de Integridad del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para las actualizaciones del precitado documento bastará con la sola firma del Gerente de la entidad, sin que sea necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Socializar la presente decisión a través de los mecanismos idóneos para ello.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución N° 066 del 2016, "Por medio del cual se adopta el Código de Ética del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.".

Dado en Neiva a los 13 SEP 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSUÉ BENAVIDES VANEGAS
GERENTE

Revisó: Carolina Romero Ramírez
Líder área jurídica

Proyectó: Ángela M. Restrepo Ortiz
Contratista

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

VALORES DEL
SERVICIO PÚBLICO

CÓDIGO DE INTEGRIDAD

HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS
GERENTE

SEPTIEMBRE DE 2019

CONTENIDO

1. Presentación

2. Plataforma Estratégica

3. Introducción

4. Valores

1. Honestidad
2. Respeto
3. Compromiso
4. Diligencia
5. Justicia

5. Socialización y Conocimiento

6. Reconocimiento al Servicio Integral

1. PRESENTACIÓN

El código de integridad del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA.S.A.S., SETP TRANSFERDERAL, tiene como intención orientar el comportamiento ético de los servidores públicos y colaboradores en el desempeño de sus funciones y actividades. Igualmente propende por el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades con los diferentes grupos de interacción y enfatiza en la toma de conciencia sobre el auténtico trabajo en lo público que es servir a las personas.

El servicio público se enfoca hacia el interés general promoviendo una gestión con resultados muy positivos para los ciudadanos, encaminada a la obtención de beneficios públicos antes que personales.

En este contexto legal se adopta el Código de Integridad en el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA.S.A.S., SETP TRANSFERDERAL, como herramienta que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de la Entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, para asegurar que los servidores públicos orienten su actuar bajo el principio del interés general, implicando el cumplimiento de las disposiciones legales, disciplinarias, contractuales y reglamentarias de las autoridades y de la institución, tales como la constitución Política Colombia, el Modelo Estándar de Control Interno, el nuevo estatuto anticorrupción, normas de contratación y los procesos de sistema de Gestión de calidad del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA.S.A.S., SETP TRANSFERDERAL.

Para la entidad es fundamental que sus funcionarios y colaboradores acojan el Código Integral como un acto personal y voluntario dirigido a mejorar la convivencia con nuestros compañeros, clientes, partes interesadas y comunidad en general en concordancia con las funciones que le han sido asignadas al sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva.

2. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

Quienes Somos

SETP TRANSFEDERAL S.A.S somos una entidad descentralizada del Municipio de Neiva, conformada por un equipo humano comprometido con el uso adecuado y eficiente de sus recursos. Trabajamos día a día para garantizar la ejecución de uno de los proyectos de desarrollo urbano más importantes para la Ciudad de Neiva, el cual está incluido en el Plan de Desarrollo "Neiva la Razón de Todos – Gobierno Transparente 2016 – 2019"

Misión

SETP TRANSFEDERAL S.A.S es la entidad encargada de planear, coordinar, socializar, gestionar y desarrollar la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Neiva para contribuir con el desarrollo de la ciudad, facilitando una movilidad segura, equitativa, accesible y amigable con el medio ambiente, que garantice un mejor sistema de transporte público, el cual será eficiente, sostenible en el tiempo y motivo de orgullo para todos los neivanos.

Visión

En el 2019 el SETP de Neiva será ejemplo a nivel nacional en el desarrollo e implementación de Sistemas Estratégicos de Transporte Público, teniendo como base los principios de eficiencia, seguridad, responsabilidad, equidad, competitividad y sostenibilidad, que enmarcan los principios de Ciudades Amables.

Política de Operación:

SETP TRANSFEDERAL S.A.S. es una entidad comprometida en desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva mediante la ejecución de los componentes de operacionales, sociales, institucionales y de infraestructura, los cuales están articulados con el Plan de Desarrollo "Neiva la Razón de Todos – Gobierno Transparente" 2016 – 2019" dentro de la dimensión "Ambiente Construido".

De igual forma estamos articulados con el Plan de Ordenamiento Territorial a través de su planeación, organización, socialización, evaluación y control constante de la ejecución del proyecto, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, imparcialidad, celeridad, eficiencia, eficacia, igualdad, responsabilidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad en el logro de los resultados que nos permitan cumplirles a los ciudadanos mejorando su movilidad y calidad de vida.

Objetivos:

- Desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP con el fin de mejorar la movilidad en la ciudad de Neiva.
- Socializar el proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público a la comunidad de Neiva, gremio de transportadores y sectores económicos interesados.
- Construir la infraestructura adecuada para la implementación del sistema.
- Desarrollar un nuevo esquema institucional que buscará armonizar y mejorar las relaciones entre el sector público y el sector privado prestador del servicio público de transporte de pasajeros.
- Mejorar el espacio público y el urbanismo de la ciudad de Neiva.
- Mejorar el servicio de transporte público de pasajeros, garantizando eficiencia, buen servicio y optimización en los tiempos de desplazamiento de los ciudadanos de Neiva

3. INTRODUCCIÓN

El proceso de construcción del Código de Integridad para todas las entidades del Estado colombiano estuvo antecedido del diagnóstico realizado por la OCDE de los códigos de ética en Colombia, el cual concluyó que estos se caracterizaban por su heterogeneidad, por ser extensos y porque en muchos casos fueron producto de consultorías externas, razón por la cual eran desconocidos por la mayoría de los servidores públicos y por ende de difícil apropiación en su día a día laboral; por lo cual recomendó como una buena práctica su construcción participativa por votación nacional con el fin de seleccionar los cinco valores que lo integrarían.

Este proceso fue liderado en Colombia por un equipo interdisciplinario del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) que contó con la participación de más de 25.000 servidores públicos y ciudadanos, producto del cual, se seleccionaron los valores de Honestidad con 13.879 votos, Respeto con 1.168 votos, Compromiso con 4.137 votos, Diligencia con 2.138 votos y Justicia con 643 votos.

En virtud de lo anterior, el 11 de septiembre de 2017 fue expedido el Decreto 1499, momento desde el cual todos los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) entraron en vigor para las entidades en las cuales debe aplicarse. El Código de Integridad se constituye en el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del MIPG, la cual hace parte de la Dimensión de Talento Humano.

SETP TRANSFEDERAL S.A.S., atendió la iniciativa del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y por ello decidió trascender de lo ético a lo íntegro en su código de valores. Para lograr organizaciones y servidores públicos íntegros no basta con adoptar normas e instrumentos técnicos, también es necesario que los ciudadanos, los servidores y las organizaciones públicas se comprometan activamente con la integridad en sus actuaciones diarias. Lo anterior significa que para avanzar en el fomento de la integridad pública es indispensable acompañar y respaldar las políticas públicas formales, técnicas y normativas con un ejercicio comunicativo y pedagógico alternativo que propenda por efectuar cambios concretos en las percepciones y las actitudes de las entidades públicas. (DAFP, 2017).

La elaboración del Código implicó las siguientes actividades:

1. Revisar y analizar el Código de Ética de la entidad y el Código de Integridad propuesto por el DAFP (código tipo de conducta único para el sector público colombiano).

2. Revisar, por parte de los directivos de SETP TRANSFEDERAL S.A.S y de empleados públicos de los diferentes niveles ocupacionales de la entidad, los valores propuestos en el Código de Ética de SETP TRANSFEDERAL S.A.S y en el Código de Integridad del DAFP para encontrar puntos en común y aspectos por complementar o modificar.

3. Analizar y compilar el documento final.

Producto de las anteriores actividades se establecen cinco valores que, de manera sencilla pero vigorosa, nos servirán de guía en cuanto al ser y el obrar de los servidores públicos, contratistas y pasantes que trabajamos al servicio del Estado Colombiano.

VALORES

- ✓ HONESTIDAD
- ✓ RESPETO
- ✓ COMPROMISO
- ✓ DILIGENCIA
- ✓ JUSTICIA

1

HONESTIDAD

Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

LO QUE HAGO

Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero es incorrecto esconderlos.

LO QUE NO HAGO

No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlas en un proceso en igualdad de condiciones.

2

RESPETO

Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

LO QUE HAGO

Estoy abierto al diálogo y a la comprensión, a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. Todo se puede solucionar hablando y escuchando a los otros.

LO QUE NO HAGO

Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, en ninguna circunstancia.

3

COMPROMISO

Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianos, buscando siempre mejorar su bienestar.

LO QUE HAGO

Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.

LO QUE NO HAGO

No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo.

4

DILIGENCIA

Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

LO QUE HAGO

Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.

LO QUE NO HAGO

No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.

5

JUSTICIA

Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

LO QUE HAGO

Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener la información clara.

LO QUE NO HAGO

No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.

5. SOCIALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO

5.1 SOCIALIZACIÓN DEL CODIGO DE INTEGRIDAD

Incluiremos eventos que refuercen los principios y valores de los servidores públicos y colaboradores, bien sea en jornadas académicas o lúdicas realizadas por la entidad o porque se participe en aquellas que realicen otras entidades públicas o empresas especializadas. Así mismo, se incluirá la socialización del Código de Integridad a todos los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, y estará publicado en la página web de la entidad.

5.2 RECONOCIMIENTO AL SERVIDOR PÚBLICO ÉTICO

Realizaremos reconocimiento a los funcionarios y colaboradores destacados por su comportamiento ético, por su vivencia y aplicación de los principios y valores que identifican al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, elegidos entre los mismos como MEJOR COMPAÑERO.

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO
CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Los servidores públicos, somos personas con vocación y orgullo, trabajamos duro todos los días para servir y ayudar a los colombianos. Es por esto por lo que este código es tan importante.
Llévelo contigo, léelo, entiéndalo, siéntelo y vívelo día tras día.

¡Gracias por servir a los Colombianos y hacerlo con orgullo!

Tipo de Norma	Entidad que Emite	No. De Identificación	Fecha de Expedición	Descripción de artículos, capítulos o partes de la Norma que aplican al documento
Decreto	Presidencia	1083	Mayo 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Decreto	Presidencia	1499	Septiembre 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

Control de Cambios		
Versión:	**Fecha:**	**Descripción del Cambio**
01	13-09-2019	Creación del Documento

Elaboró	**Revisó**	**Revisó**	**Aprobó**
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Oscar Ospina Rivera	Nombre: Lucy Norelly Loaiza Velázquez	Nombre: Diana Carolina Romero	Nombre: Hernando Josué Benavides Vanegas
Área: Contartista Gestión Administrativa y Financiera	Área: Líder Gestión Administrativa y Financiera	Área: Líder Gestión Jurídica y de Contratación	Área: Gerencia